



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2008/MPH-CZ

Caraz, 21 de Enero de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 del 18 de Enero de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo N° 8257, la señora Juana Flor Lavado Rosas, solicita la exoneración del pago por rectificación de partida de nacimiento, aduciendo que carece de recursos económicos, manifiesto que lo acredita con la constancia del Gobernador, documento que forma parte de los actuados en el presente proceso administrativo;

Que, con Informe Legal N° 002-2008-OAJ/MPH-CZ, el Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, opina por la ratificación de lo opinado por el Jefe de la Unidad de Registros de Estado Civil mediante el Informe N° 001-2008-URC-MPH-CZ; siendo así, esta dependencia sugiere por la aprobación de parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la solicitud de exoneración del pago de la tasa por la suma de S/. 75.00 Nuevos Soles, por concepto de inscripción de rectificación de partida de nacimiento, promovida por la señora Juana Flor Lavado Rosas, teniendo en cuenta que se trata de un error de la Registradora Civil de la época;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el pago de la tasa por la suma de S/. 75.00 Nuevos Soles, por concepto de inscripción de rectificación de partida de nacimiento, promovida por la señora JUANA FLOR LAVADO ROSAS, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Registros Civiles el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Fidel Briceño Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL